

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTA CRUZ - CAJAMARCA

R.U.C. 20200367376

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011-2025-MPSC/A

Santa Cruz, 08 de setiembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ

POR CUANTO:

EL Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 17-2025-MPSC, de fecha 05 de setiembre del 2025, el INFORME Nº 153-2025-MPSC/SMAS-JDDV, 22 de agosto del 2025, el INFORME Nº 137-2025-MPSC-LESLT, de fecha 25 de agosto del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 22.1 del artículo 22, establece que los gobiernos regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2024-MINAM establece que cada gobierno municipal encarga a la Gerencia Municipal Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta para la implementación del Sistema Municipal de Gestión Ambiental;

Que, la Gerencia Municipal Ambiental, ha propuesto una hoja de ruta en la que se establece acciones programadas, en periodos definidos para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de SANTA CRUZ, respecto a (i) Elaboración de la matriz de identificación de los actores que integran el SLGA, sus funciones y marco legal; (ii) Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM); (iii) Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas; (iv) Aprobación de la política ambiental Local y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno local; y, (v) Establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados;

Que, con informe Nº 153- 2025 – MPSC – SMAS/JDDV de fecha 22 de agosto del 2025, emitido por la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, se recomienda que, previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se solicite al Consejo Municipal la aprobación de la Hoja de Ruta y actualización del reglamento interno para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad PROVINCIAL de SANTA CRUZ;

Jr. Cutervo 330

Santa cruz - Cajamarca

TL 076 - 35075

www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe

municipalidadesantacruzcaj@gmail.com



Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, la Municipalidad PROVINCIAL de SANTA CRUZ, ha dado la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DE SANTA CRUZ Y LA HOJA DE RUTA

Artículo Primero.- Aprobar el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de SANTA CRUZ, conforme al Reglamento de la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM.

Artículo Segundo.- Aprobar la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad PROVINCIAL de SANTA CRUZ, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Medio Ambiente reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Consejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.

Artículo Cuarto.- Establecer que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y se publique en la sede digital institucional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.

PUBLÍQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

